

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ Y POR LA OTRA, LA FUNDACIÓN POLITÉCNICO, A.C., REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, ING. HECTOR MARIO GOMEZ GALVARRIATO, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN EL "IPN" Y LA "FUNDACIÓN POLITÉCNICO" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el "IPN" por conducto de su representante legal que:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, y 6 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.2. Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- I.3. Entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.
- I.4. La representación legal la tiene la Directora General del Instituto Politécnico Nacional, Doctora Yoloxóchitl Bustamante Díez, quien se encuentra facultada para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5 del Reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2009, que le fue conferido por el Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.5. Es interés del Instituto Politécnico Nacional celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.
- I.6. Señala como domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, México 07738, Distrito Federal.

II. Declara "LA FUNDACIÓN POLITÉCNICO" por conducto de su representante que:

- II.1. Es una Asociación Civil mexicana, constituida jurídicamente de conformidad a las leyes del país y a los Estatutos que la rigen, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Primera del Acta Constitutiva, en los términos de la Escritura Pública número 57,866, del 31 de julio de 1996, otorgada ante el Notario No. 2 del Distrito Federal.

- II.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de sus estatutos, tiene como finalidad la de contribuir al fortalecimiento del Instituto Politécnico Nacional como institución rectora de la educación e investigación tecnológicas, mediante la consecución y el otorgamiento de apoyos que promuevan la formación de los recursos humanos, la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, así como la consolidación y actualización de su infraestructura física y de equipamiento.
- II.3. En consecuencia con los principios que estatutariamente la rigen, como lo dispone su artículo 8º, utiliza sus recursos para contribuir a la atención y solución de los requerimientos que demanda el desarrollo del Instituto Politécnico Nacional.
- II.4. Como Institución de promoción y enlace, está facultada por el artículo 9º de sus estatutos para llevar a cabo acciones específicas acordes a sus principios y objetivos que prevé su artículo 10, del que se destaca.
- El identificar y caracterizar permanentemente los problemas de desarrollo del Instituto Politécnico Nacional, a fin de establecer las prioridades de atención en cuanto a los proyectos que promueva;
 - Encauzar los recursos de su patrimonio para la solución de problemática del desarrollo que confronte la mencionada Institución;
 - Coadyuvar en el fortalecimiento de la cooperación científica y tecnológica entre el Politécnico y otras Instituciones del país y del extranjero;
 - Establecer y otorgar premios y estímulos para los estudiantes, profesionales, académicos e investigadores distinguidos de "EL IPN", y
 - Canalizar y Gestionar recursos financieros en beneficio del Instituto Politécnico Nacional.
- II.5. Su Presidente del Consejo Directivo de "LA FUNDACIÓN POLITÉCNICO", tiene las facultades para representar y suscribir el presente Convenio General de Colaboración de conformidad con lo estipulado en el artículo 30 de sus estatutos.
- II.6. Tiene su domicilio social en las calles de Murcia número 13 en la colonia Insurgentes Mixcoac, C.P. 03920 en México, Distrito Federal.

III. **Declaran las partes que:**

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EN RELACIÓN CON EL OBJETO:

Establecer las bases y mecanismos de colaboración conforme a los cuales "LA FUNDACIÓN POLITÉCNICO", y el "IPN" contribuirán al desarrollo de programas, estudios, proyectos y otras acciones en aquellas área de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA. EN RELACIÓN A SUS OBLIGACIONES CONJUNTAS:

Para el debido cumplimiento del presente convenio, "FUNDACIÓN POLITÉCNICO" y el "IPN", se comprometen a llevar las siguientes acciones:

- a) Promover y gestionar aportaciones, nacionales y extranjeras, donativos y, en general, la recaudación de fondos de los organismos oficiales y privados, así como la realización de actividades en beneficio del "IPN".
- b) Encausar recursos, para la solución de problemas de desarrollo del "IPN", particularmente por cuanto hace el equipamiento y mantenimiento de talleres y laboratorios de esa institución educativa.
- c) Buscar recursos adicionales para el "IPN", para la preparación, actualización y especialización de sus profesores e investigadores, en función de programas y proyectos específicos y de intercambio científico y tecnológico con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales a fin de coadyuvar en el fortalecimiento e impulso de la cooperación científica y tecnológica entre el "IPN" y otras instituciones del país y el extranjero.
- d) Apoyar el desarrollo de las actividades culturales y educativas y promoverlas a través de la radio, la televisión, publicaciones que divulguen el conocimiento científico y tecnológico generado por el "IPN", así como medios de comunicación masiva.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA. COMUNICACIONES:

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA. COMITÉ ASESOR:

Las partes podrán constituir un Comité Asesor dentro de los quince días siguientes a la celebración del presente Convenio, integrado por dos miembros de cada institución, cuya función será la de coadyuvar a la evaluación y seguimiento de los alcances del presente Convenio y de los Convenios Específicos que de él se deriven.

Dicho Comité será presidido por la persona que designen las partes y se reunirá por lo menos cada seis meses en el lugar que al efecto se determine y solo podrá sesionar estando presente por lo menos un representante de cada parte.

SEXTA. FINANCIAMIENTO:

Las partes acuerdan sobre una base de equidad realizar las gestiones tendientes a recabar fondos externos que serán utilizados para apoyar las actividades del presente Convenio, así como las que emanen de los subsecuentes Convenios Específicos.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL:

El personal comisionado por cada parte para el cumplimiento del presente instrumento de colaboración o de sus Convenios Específicos continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes manifiestan que la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, asimismo establecen que gozarán en lo que les corresponda de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

Los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación las partes, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En los Convenios Específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS:

Ninguna de las partes podrán ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio o de sus Convenios Específicos sin la previa solicitud debidamente justificada que por escrito se formule a la otra parte con diez días de anticipación por lo menos, de la fecha que se pretenda formalizar la cesión, debiéndose emitir la autorización a los diez días siguientes de la recepción de dicha solicitud.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA:

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN:

El presente instrumento se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES:

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo y dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes, asimismo los asuntos que no se encuentren previstos en estas cláusulas serán resueltas de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio como parte integrante del mismo.

DÉCIMA CUARTA.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES:


Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran la voluntad de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través del Comité al que alude la cláusula quinta del presente instrumento o las personas que de común acuerdo designen las partes para tal efecto.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 11 días del mes de mayo del año dos mil diez.

**POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**


**DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ
DIRECTORA GENERAL**

**POR LA
FUNDACIÓN POLITÉCNICO, A.C.**


**ING. HECTOR MARIO GOMEZ
GALVARRIATO
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO**

APROBACIÓN JURÍDICA


**LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ
ABOGADA GENERAL**

ESTA ES LA HOJA 6 Y ÚLTIMA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE FUNDACIÓN POLITÉCNICO, A.C. Y EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.